

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4245 / 2018.

ZAPALLAR, 03 de Julio de 2018.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

 Finiquito de Contrato de Trabajo suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y don (ña) Ricardo Eduardo Figueroa Figueroa.

DECRETO:

FINIQUITESE el Contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) RICARDO EDUARDO FIGUEROA FIGUEROA, según el siguiente detalle:

En Zapallar, **03 de julio del 2018**, por una parte comparece la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rol Único Tributario RUT: 69.050.400-6, representada para estos efectos, por su **ALCALDE**, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad No domiciliado para estos efectos en calle Germán Riesco No 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante indistintamente "La Municipialidad" o El Municipio"; y por la otra parte comparece don(ña) **RICARDO EDUARDO FIGUEROA FIGUEROA**, Nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad No domiciliado(a) para estos efectos en

se deja testimonio y se ha acordado el finiquito

que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Don (ña) RICARDO EDUARDO FIGUEROA FIGUEROA, fue contratado para prestar servicios a la Ilustre Municipalidad de Zapallar cumpliendo la función de "SERVICIOS DE MANTENCION EN SITUACIONES O IMPREVISTOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA". Desde el 01 de abril de 2018, hasta el 30 de junio de 2018, según contrato de trabajo aprobado por decreto de alcaldía Nº 1947, de fecha 29 de marzo de 2018. Don (ña) RICARDO EDUARDO FIGUEROA, Con fecha 30 de junio de 2018, se pone término al contrato de trabajo ya individualizado en conformidad a lo estipulado en el artículo Nº 159, Nº 5, del Código del Trabajo, esto es por "Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato".

SEGUNDO: En concordancia con lo establecido precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Zapallar no adeuda pago alguno a don (ña) **RICARDO EDUARDO FIGUEROA.**

TERCERO: Don (ña) **RICARDO EDUARDO FIGUEROA FIGUEROA**, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a Ilustre Municipalidad de Zapallar, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de servicios, clase de servicio ejecutado, y que en tal virtud la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, feriado, imposiciones previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios o de la terminación de los mismos.



República de Chile I. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

En consecuencia don (ña) RICARDO EDUARDO FIGUEROA, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, renunciando a todas las acciones que pudieran emanar del contrato que los vinculó.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, don (ña) RICARDO EDUARDO FIGUEROA FIGUEROA, manifiesta expresamente que la Ilustre Municipalidad de Zapallar nada le adeuda en relación con los servicios prestados, por lo que libre y espontáneamente, y con el pleno y cabal

conocimiento de sus derechos, otorga a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por los servicios prestados y la terminación de ellos, ya diga relación con remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquiera causa o concepto.

QUINTO: Asimismo, declara don (ña) **RICARDO EDUARDO FIGUEROA**, que, en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en relación directa o indirecta con su contrato, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

SEXTO: El empleador comunica en este acto que las cotizaciones previsionales y de salud se encuentran pagadas entregándosele los comprobantes de pago que el trabajador recibe conforme.

SEPTIMO: Para constancia, las partes firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos en poder del municipio y uno en poder de don (ña) RICARDO EDUARDO FIGUEROA FIGUEROA, y en cumplimiento de la legislación vigente, quien lo lee, firma y lo ratifica ante el Secretario Municipal o en su efecto ante el oficial del Registro Civil de la Comuna de Zapallar, en función de Notario.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN consta en Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

G. ANTONIO MOLINA DAINE Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN

Alcalde

C: FINIQUITOS / Código del Trabajo

DISTRIBUCION:

1. REGISTRO SIAPER.

INTERESADO. RECURSOS HUMANOS.

DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

OFICINA DE TRANSPARENCIA.

ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

SEC / JONEF /